

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 25 de Abril de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

| Horas. | Barómetro en m. y á 0°. | Tem- per- m ó me- tro C°. | Hume- dad re- lativa. 0/0 | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS   |
|--------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
|        |                         |                           |                           | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. |                        |                   |   |
| 0h     | 700.50                  | 5,8                       | 60                        | ENE....    | 2= Muy flojo...  | »                      | Cubierto.         | Temperatura máxima á la sombra..... 10,2  |
| 4      | 699.50                  | 4,5                       | 65                        | ENE....    | 1= Ventolina...  | »                      | Idem.             | Idem mínima á la idem..... 3,4  |
| 8      | 700.77                  | 5,2                       | 64                        | ENE....    | 1= Idem.....     | »                      | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vago..... 41,0   |
| 12     | 700.89                  | 8,9                       | 57                        | ENE....    | 1= Idem.....     | »                      | Idem.             | Idem mínima junto al suelo..... 2,7   |
| 16     | 700.15                  | 10,1                      | 51                        | E.....     | 2= Muy flojo...  | »                      | Idem.             | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 329 |
| 20     | 701.05                  | 7,6                       | 71                        | SE.....    | 2= Idem.....     | »                      | Casi cubierto.    |   |

## SUBASTAS

### Comandancia de Ingenieros de Toledo.

Dispuesto por la Superioridad que no habiéndose personado el Notario en el acto de celebración de la subasta anunciada para el día 6 de Abril corriente, se celebre nuevamente una primera subasta para la adquisición de los materiales de piedra de sillería y mampostería, ladrillo ordinario, mármol, baldosa de cemento y viguería de acero Bessemer, para las obras que por administración ejecute esta Comandancia en la Plaza de Toledo, se publica el presente anuncio para conocimiento de los que en ella quieran tomar parte.

La subasta, que se verificará conforme á lo prevenido por la ley de Contabilidad y Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), se celebrará á las once del día 20 del mes de Mayo próximo, en el despacho del Ingeniero Comandante, plaza del Colegio de Doncellas, número 5, en Toledo, en donde estará de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, el pliego de condiciones con su correspondiente estado de precios límites.

Las proposiciones se redactarán según el modelo que á continuación se inserta, llenándose en ellas los requisitos que se previenen en las condiciones legales del referido pliego.

Toledo, 21 de Abril de 1915.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Rafael Melendreras.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial*, número ..., de la provincia de ..., y del pliego de condiciones, referentes á la adquisición por subasta de los materiales de piedra de sillería y mampostería, ladrillo ordinario, mármol, baldosa de cemento y viguería de acero Bessemer, para las obras que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Toledo en dicha Plaza, se comprometo y obliga á suministrar con arreglo á las cláusulas del citado pliego, el material (especificuese el material), al precio de... (póngase en letra el precio por unidad), siendo adjuntos los documentos que se piden en el pliego de referencia.

... de ... de 191...

(Firma y rúbrica del licitador ó perso-

na legalmente autorizada que le represente, en cuyo caso se pone ante firma.) S—207

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

#### NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rodríguez Barreiro, María Josefa Troitiño, Manuel y Antonio Rodríguez Troitiño, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que Juana Barreiro Villar, pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su nieto José Rodríguez Troitiño una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

De José: Edad cincuenta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

De María Josefa: Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color bueno.

De Manuel: Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

De Antonio: Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—1613

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Godoy González, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo José Godoy González una excepción

con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Abril de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—1872

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Luis Fernández Riveiro, del Ayuntamiento de Cotovad y antes del Ayuntamiento de Teo, provincia de Coruña, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Fernández Albela una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, pelo castaño obscuro, cara y nariz regular, ojos castaños, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Abril de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—1873

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Víctor José Nogueira Portela, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Miguel Nogueira Ogando una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo y ojos negros, cara y nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Abril de 1915.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—1874

# UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## PRIMERA ENSEÑANZA

*Clasificación y propuesta que se forma de los Aspirantes á las Escuelas y Auxiliares de Primera Enseñanza anunciadas á concurso rápido de Traslado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 de Marzo del corriente año.*

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS                     | TOTAL DE SERVICIOS COMPUTABLES POR TODOS CONCRETOS   |        |       | TÍTULO     | ESCUELA PARA QUE SON PROPUESTOS, CLASE Y GRADO | PROVINCIA     | SUELDO anual. — Pesetas. | OBSERVACIONES   |
|------------------|---|--|--------|-------|------------|--|---------------|--------------------------|---|
|                  |   | Años.  | Meses. | Días. |            |  |               |                          |   |
| <b>Maestros.</b> |   |  |        |       |            |  |               |                          |   |
| 1                | D. Francisco de P. Aragón y García..... | 21   | 1      | 20    | Elemental. | El Garrobo. ....                               | Sevilla.....  | 625                      |   |
| 2                | Matías Sánchez-Caldorón.....            | 11   | 2      | 15    | Idem.....  | Villafraanca de los Barros. (Auxiliaria),      | Badajoz.....  | 625                      |   |
| 3                | Juan San José.....                      | 5  | »      | 12    | Idem.....  | Arena.....                                     | Canarias..... | 625                      |   |
| 4                | Miguel Aguilar Zurita.....              | 4  | 2      | 28    | Idem.....  | Villanueva de las Cruces.....                  | Huelva.....   | 625                      |   |
| 5                | Juan Suárez y Suárez.....               | 4  | 1      | 27    | Superior.. | »  | »             | »                        | Adjudicadas las plazas que solicita.  |
| 6                | Manuel Cañoto Fernández.....            | 3  | 9      | 28    | Idem.....  | Iznajar. (Auxiliaria).....                     | Córdoba....   | 625                      |   |
| 7                | José Morales Linares.....               | 1  | 6      | 21    | Idem.....  | »  | »             | »                        | No se le propone para Zalamea por ser Auxiliaria y no Escuela, como equivocadamente apareció en el anuncio y con cuyo carácter la solicita. |
| 8                | César Gómez y Martín Romo.....          | »  | 4      | 8     | Elemental. | Zalamea de la Serena. (Auxiliaria)....         | Badajoz....   | 625                      |   |
| 9                | Rafael González Martínez.....           | »  | 3      | 20    | Idem.....  | Santa Marta. (Idem).....                       | Idem.....     | 625                      |   |
| 10               | Joaquín Morales Horroria.....           | »  | 3      | 1     | Idem.....  | Lora del Río. (Idem).....                      | Sevilla.....  | 625                      |   |
| 11               | Juan Sánchez de Medina y García..       | »  | 3      | 1     | Idem.....  | Olvora. (Idem).....                            | Cádiz.....    | 625                      |   |
| 12               | Francisco Pérez Ancas.....              | »  | 3      | »     | Idem.....  | Priego. (Idem).....                            | Córdoba....   | 625                      |   |
| 13               | Bias Poyatos Crespo.....                | »  | 2      | 27    | Idem.....  | Luque. (Idem).....                             | Idem.....     | 625                      |   |
| 14               | José Fernández Exogo.....               | »  | 2      | 27    | Idem.....  | Alburquerque. (Idem).....                      | Badajoz....   | 625                      |   |
| 15               | Manuel Márquez García.....              | »  | 2      | 8     | Idem.....  | Almondral. (Idem).....                         | Idem.....     | 625                      |   |
| 16               | Juan Jiménez Gómez.....                 | »  | 2      | 4     | Idem.....  | »  | »             | »                        | Adjudicadas las plazas que solicita.  |
| 17               | Juan Rodríguez Gómez.....               | »  | 2      | »     | Idem.....  | Ayamonte. (Auxiliaria).....                    | Huelva.....   | 625                      |   |
| 18               | Gregorio Peralbo Sánchez.....           | »  | 2      | »     | Idem.....  | Poñafior. (Idem).....                          | Sevilla.....  | 625                      |   |
| 19               | Pedro Santos Laborda.....               | »  | 2      | »     | Idem.....  | La Palma. (Idem).....                          | Huelva.....   | 625                      |   |
| 20               | Eugenio Pedrajas y Núñez Romero..       | »  | »      | 29    | Superior.. | Orellana la Vieja. (Idem).....                 | Badajoz....   | 625                      |   |
| 21               | Francisco Sánchez Villarreal.....       | »  | »      | 2     | Idem.....  | La Campana. (Idem).....                        | Sevilla.....  | 625                      |   |
| <b>EXCLUIDOS</b> |   |  |        |       |            |  |               |                          |   |
|                  | D. Leopoldo Zurbano Román.....          | Por no acompañar hoja de servicios.  |        |       |            |  |               |                          |   |
|                  | Manuel Pascual Navarro.....             | Por no estar sirviendo Escuela en propiedad ni tener rehabilitados los servicios prestados con ese carácter. |        |       |            |  |               |                          |   |
| <b>Maestras.</b> |   |  |        |       |            |  |               |                          |   |
| 1                | D.ª Leoncia Rosales de Gracia.....      | 21   | 10     | 22    | Superior.. | Dos Torres. (Auxiliaria desdoblada.)           | Córdoba....   | 625                      |   |
| 2                | Nieves Barrón y Rodríguez.....          | 16   | 2      | 7     | Idem.....  | Mairena del Alcor. (Auxiliaria).....           | Sevilla.....  | 625                      |   |
| 3                | Justa Serván Mateos.....                | 13   | 2      | 18    | Elemental. | Valdetorres.....                               | Badajoz....   | 625                      |   |
| 4                | Adelaida Flores Torres.....             | 11   | 4      | 15    | Superior.. | »  | »             | »                        | Adjudicada la plaza que solicita.   |
| 5                | Mercedes Reja-Colombo.....              | 7  | 6      | 13    | Elemental. | Paradas. (Auxiliaria).....                     | Sevilla.....  | 625                      |   |
| 6                | Concepción Marchal García.....          | 6  | 11     | 21    | Idem.....  | »  | »             | »                        | Adjudicada la plaza que solicita.   |
| 7                | Josefa Matilde Sancha y Sánchez....     | 6  | 5      | 12    | Idem.....  | »  | »             | »                        | Idem.   |
| 8                | Manuela Ortega Carazo.....              | 6  | 5      | 9     | Idem.....  | »  | »             | »                        | Idem.   |
| 9                | Dolores Navas y Díaz.....               | 4  | 11     | 18    | Idem.....  | Villanueva del Rey. (Auxiliaria).....          | Córdoba....   | 625                      |   |
| 10               | Teresa Contreras Carretero.....         | 4  | 11     | 17    | Idem.....  | »  | »             | »                        | Adjudicada la plaza que solicita.   |
| 11               | María del Pilar Fernández Magaz....     | 4  | 10     | 26    | Idem.....  | »  | »             | »                        | Idem.   |
| 12               | Encarnación Paterna García.....         | 4  | 1      | 21    | Idem.....  | Coronil. (Auxiliaria).....                     | Sevilla.....  | 625                      |   |

| Adjudicada la plaza que solicita. | Idem. | Superior. | Elemental. |
|-----------------------------------|-------|-----------|------------|-------|-----------|------------|-------|-----------|------------|-------|-----------|------------|-------|-----------|------------|
| 13                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 14                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 15                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 16                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 17                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 18                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 19                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 20                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 21                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 22                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 23                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 24                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 25                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 26                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 27                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 28                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 29                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 30                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 31                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 32                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 33                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |
| 34                                | Idem. | Idem.     | Idem.      |

EXCLUSIVAS

D.ª María Soledad del Banco y Mazón.  
 Ana J'apia y Pérez.  
 Leonor Vanguemort y Leal.

Por no acompañar hoja de servicios.  
 Idem.  
 Por no estar sirviendo Escuela en propiedad ni tener rehabilitados los servicios prestados con ese carácter.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo improrrogable de cinco días, á partir del siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.  
 Sevilla, 10 de Abril de 1915.—El Rector, Antonio Collantes.

P. 1037

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica del cuarto trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilanant, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Diciembre de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Dachs Luera, 2,12 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirla que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilanant, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Abril de 1915.—Cándido Matas.

D. Miguel Berroil Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1912 y atrasos, del pueblo de Halmors, se halla comprendido el deudor que se relacionará contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Marzo de 1915, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos

mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Francisco Sala Serrant, 12,04 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Ruimors, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figuras, 6 de Abril de 1915. — Miguel Borrell. P—1784

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.**

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, del pueblo de Montrás, correspondiente al primer trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 3 del actual, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Salvador Torroella, 5,47 pesetas.

Herederos de Alejandro Rovira, 1,77.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escripu-

ras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Montrás, á 13 de Abril de 1915.—El Agente, Miguel Ramón.

P—1789

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de utilidades de la villa de Palafrugell, correspondiente al año de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 15 de Marzo último, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Alfú Salvador, 3,52 pesetas.

Juan Pascual de Carreras, 14,85.

Juan Pascual de Carreras, 12,38.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell, á 14 de Abril de 1915.—El Agente, Miguel Ramón.

P—1791

D. Miguel Ramón, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de Palafrugell, correspondiente al primer trimestre de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 15 de Marzo último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Josefa Castelló Carreras, 1,76 pesetas.

José Marqués Barceló, 1,54.

Isidro Palet, 2,17.

Pedro Vidal, 2,92.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell á 14 de Abril de 1915.—El Agente, Miguel Ramón.

P—1790

**Recaudación de Contribuciones de Lérida.**

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra los consortes José Florensa Constantí y Francisca Solé Masó, vecinos que fueron de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 7 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los consortes José Florensa Constantí y Francisca Solé Masó.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados consortes

deudoras, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 35,28 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 8 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1504

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la arrendataria de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución rústica en los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1912, 1913 y 1914, contra Juan Bautista Gilart Solé y Ramón Morera Farré, vecinos que fueron de esta capital y hoy de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 7 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á Juan Bautista Gilart Solé y Ramón Morera Farré.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia; advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 104 pesetas 78 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inci-

so del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 8 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1502

#### Agencia ejecutiva de la zona de Nava del Rey.

D. Manuel Albertos Anteraz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana del primero y segundo trimestres de 1913, por el término municipal de Nava del Rey, contra doña Nemesia Macho Sánchez, con fecha 29 de Marzo de 1913, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora D.<sup>a</sup> Nemesia Macho Sánchez.

»Notifíquese esta providencia en la forma dispuesta por el artículo 142 de la referida Instrucción, por tratarse de deudora de paradero desconocido, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, á contar de la inserción de esta providencia en los periódicos oficiales, haciendo constar que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de la finca urbana que motiva el débito, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Débitos.

Importa el débito principal, 8,34 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 1,26.

Total, 9,60 pesetas.

Y como quiera que en esta Agencia se desconozca el domicilio de la deudora ó personas que legítimamente la representen, en cumplimiento de lo dispuesto para tales casos por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con el fin de que surta los efectos legales en el procedimiento, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Nava del Rey á 29 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel Albertos.

P—1489

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de Puente Caldeas.

D. Manuel Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Puente Caldeas.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Andrés Pentanes, hoy sus herederos, deudor á la Hacienda por Contribución rústica, del Ayuntamiento de Cotovad, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado con fecha 15 de Julio del año 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus dé-

bitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Carballedo; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Débitos.

Contribución rústica, año de 1914, 3,26 pesetas.

Se acumulan á este expediente los atrasos siguientes:

Contribución rústica, año de 1913, 3,92 pesetas.

Idem id., año de 1912, 3,92.

Recargos de primero y segundo grado, 1,65.

Total, 11,75 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor, hoy sus herederos, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Cotovad, 1.º de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel Antas.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P., U. López.

P—1484

D. Manuel Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Puente Caldeas.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. José Vilán, hoy sus herederos, deudor á la Hacienda por Contribución de utilidades, del Ayuntamiento de Cotovad, correspondiente al año de 1914 y atrasos, se ha dictado, con fecha 15 de Octubre de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Carballedo; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Débitos.

Contribución utilidades, préstamos: año de 1914, 0,89 pesetas.

Se acumulan á este expediente los atrasos correspondientes á los años del 1910 al 1913, ambos inclusive, 3,59 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 0,67.

Total, 5,15 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GA-

CETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Cotovad, 1.º de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel Antas.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P., U. López.

P--1485

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.**

D. Ricardo Paniagua Huocas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Desconocido, 2,87 pesetas.
- Eugenio Lázaro Carrasco, 1,83.
- Estanislao Díaz Sanz, 26,97.
- Joaquina Martín, 1,52.

Toledo, 20 de Abril de 1915.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—1846

D. Ricardo Paniagua Huocas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Vicente Portales, 7,12 peseta3.
- Marilde Frou, 2,28.
- Manuel María Gallego, 6,88.
- Eugenia Rodríguez, 2,18.
- Jacinto Fernández, 3,33.
- José Montoya, 33,42.
- Celestino González, 1,91.
- Cesáreo Gómez, 4,38.
- Francisco Benito Villanueva, 2,36.
- Marcos Fernández, 1,70.
- Santos y Juan González, 1,90.
- Manuel Castellanos, 3,81.

Toledo, 20 de Abril de 1915.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—1845

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Baquerín de Campos.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 1 del actual Reemplazo, Antonio García Merino, hijo de Higinio y Tomasa, cuyo actual paradero se ignora, como el de sus padres, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 14 del corriente, lo ha declarado prófugo con todas las consecuencias que previene la ley y Reglamento vigente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Comisión mixta de Palencia; y en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes se sirvan procurar la busca y captura del referido mozo y ponerle á disposición de dicha Comisión mixta para los efectos legales.

Baquerín de Campos, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Merino. M—1703

**Alcaldía Constitucional de Benamocarra.**

D. Francisco Jiménez Ocón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Rafael Espejo Díaz para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Juan Espejo Díaz de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Espejo Díaz, hermano del mozo reclamante, y que, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor

suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia. El citado Juan Espejo Díaz, es hijo de Juan y María, cuenta cuarenta años de edad, estado soltero, de esta naturaleza.

Benamocarra, 18 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Jiménez. M—1705

**Alcaldía Constitucional del Bollo.**

D. Manuel Sobrino Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Bollo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florindo Fernández Alonso, hermano del mozo Juan Francisco Fernández Alonso, vecino que fué de Fornelos, en este Ayuntamiento, de cuya localidad se ausentó hace más de diez años, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mi autoridad, la del punto donde se halle, ó ante el Cónsul español, si residiese en el extranjero, en el término de treinta días, para que deponga en expediente de su citado hermano en el Reemplazo del Ejército de 1914.

Y de no hacerlo así, se acordará lo que haya lugar.

El Bollo, 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Sobrino. M—1704

**Alcaldía Constitucional de Castil de Vela (Palencia).**

D. Enrique Martínez García, en funciones de Alcalde, para las operaciones del Reemplazo del Ayuntamiento de Castil de Vela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 del actual, y previa la tramitación del oportuno expediente, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales, con indemnización de gastos, al mozo Julio Cano Gutiérrez, hijo de Saturnino y de María del Rosario, número 4 del sorteo para el Reemplazo de 1912, por no haberse presentado á clasificación, por lo que se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante mi Autoridad, para ponerle á disposición de la Excm. Comisión mixta, pues, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, la busca y captura del expresado prófugo, y, caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Castil de Vela á 27 de Marzo de 1915.—Enrique Martínez. M—1707

**Alcaldía Constitucional de Castrillo de Villavega.**

No habiendo comparecido el mozo Fidel Blanco Crespo, hijo de Antonio y de María Cruz, número 6 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 155 y 158 de la Ley, 251 al 256 del Reglamento; y por sus resultados le ha declarado prófugo, por ignorado paradero, esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta

apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Castrillo de Villavega á 18 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ubaldo Revilla.  
M—1706

#### Alcaldía Constitucional de Osorno.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tuvo lugar el día 7 de los corrientes, los mozos del actual Reemplazo números 2, 4 y 11 del sorteo, Agustín Fernández Quevedo, Eloy Miguel Marcos y Angel Borrojo Patán, hijos de Restituto y Leonor, Nicéforo y Leonor y Antonio y Mauricia, respectivamente, ni persona alguna para representarlos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de lo preceptuado en los artículos 157 de la ley de Reemplazos vigente y 123 de su Reglamento, ha instruido los oportunos expedientes acordando en su vista declarar prófugos á dichos mozos, condenándoles á los gastos que origine su busca, captura y conducción caso de ser habidos.

Por lo cual se llama, cita y emplaza por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía á los efectos procedentes, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

En su consecuencia, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura de indicados mozos y su remisión á esta Alcaldía.

Osorno, 15 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Manuel Rafael.  
M—1608

No habiendo presentado el 21 del actual, la certificación de talla del Cónsul de Buenos Aires el mozo Próculo Fernández García, número 5 del Reemplazo de 1914, hijo de Víctor y Juana, el Ayuntamiento ha instruido el oportuno expediente de prófugo contra expresado mozo, condenándole á los gastos que origine su busca, captura y conducción caso de ser habido.

Por lo cual se le llama, cita y emplaza por medio del presente edicto, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía á los efectos procedentes, parándole el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

En su virtud, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura de indicado mozo y su remisión á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Osorno, 28 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Manuel Rafael.  
M—1609

#### Alcaldía Constitucional de Parres.

D. Ramón Cueto Po6, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, y á instancia de Manuel Ortea López, vecino de Cofeño, en este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado

por más de diez años, de sus hermanos Melchor y José Ortea López, cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: el primero, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color blanco, particulares ninguna; el segundo, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, particulares ninguna.

Con el mismo fin á instancia del mozo del Reemplazo de 1914, Guillermo Somoano González, vecino de Pendas, se instruye expediente probatorio de la ausencia de su hermano Antonio Somoano González, en ignorado paradero por más de diez años, cuyas señas al ausentarse eran: estatura regular, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, color bueno; particulares ninguna.

Del mismo modo, á instancia del mozo Joaquín del Valle Quesada, vecino de Caryarga, del Reemplazo de 1914, se instruye expediente para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Luis del Valle Quesada, cuyas señas al ausentarse eran: estatura regular, pelo y ojos castaños, color triguero; particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquirieran de dichos ausentes, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID este anuncio.

Arriondas, 22 de Marzo de 1915.—Ramón Cueto.  
M—1648

#### Alcaldía Constitucional de San Mateo de Bages.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Jaime Clotet Rosich, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Ignacio Clotet Rosich, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ignacio Clotet Rosich, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ignacio Clotet Rosich, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Jaime Clotet Rosich.

El repetido Ignacio Clotet Rosich, es natural de Manresa, hijo de Miguel y de Manuela, y cuenta diecinueve años de edad, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña.

San Mateo de Bages, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Caselles.  
M—1687

#### Alcaldía Constitucional de Taramundi.

D. Manuel Santamarina Bustelo, primer Teniente, en funciones de Alcalde de Taramundi.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia del mozo Francisco Méndez Lombardero, hijo de Javier y Casilda, número 17 del sorteo para el Reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de sus her-

manos José Ramón y José Antonio, cuyas señas particulares se desconocen, por haberse ausentado de niños de corta edad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, funcionarios y particulares, á quienes ruego participen á esta Alcaldía cuantas noticias tengan de los ausentes, se inserta el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Taramundi, 15 de Marzo de 1915.—Manuel Santamarina Bustelo.  
M—1690

#### Alcaldía Constitucional de Trasparga.

Tramitado en este Ayuntamiento el expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de Eugenio Novo Prado, hijo de Francisco y de María Juana, natural de San Esteban de Varga, en este distrito, hermano de Antonio Novo Prado, mozo número 6, del sorteo para el Reemplazo de este año, la Corporación acordó que hay motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la Ley.

Lo que se anuncia al público, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado Eugenio Novo Prado, para que puedan dar conocimiento á esta Alcaldía, del punto de su residencia, siendo de advertir, que actualmente tiene la edad de treinta y cinco años, y que cuando se ausentó del pueblo de su naturaleza, era de las siguientes señas: estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, barba poca, nariz y cara regulares, color bueno.

Trasparga, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lino Martínez.  
M—1688

#### Alcaldía Constitucional de Taboada.

El Alcalde del Ayuntamiento de Taboada.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José Rodríguez López, hijo de Froilán y Manuela, de la parroquia de Insoa, San Julián, y hermano de Manuel, número 98 del sorteo para el Reemplazo de 1915, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

En Taboada á 28 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Joaquín Carballo.  
M—1689

#### Alcaldía Constitucional de Villanova y Geltrú.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Claudio Solé Gualdo, el oportuno expediente para justificar la ausencia, de más de diez años, de Pablo Solé Muncada, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del

artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la expresada ley, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pablo Solé Moncada, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pablo Solé Moncada es hijo de Juan y de Rosa, cuenta cuarenta y seis años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, color moreno.  
Villanueva y Geltrú, 6 de Abril de 1915.  
El Alcalde, Juan Braquer. M—1697

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Pascual Ferrer Roig, el oportuno expediente para justificar la ausencia de ésta villa de Antonio Ferrer Roig, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Ferrer Roig, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Ferrer Roig es hijo de Magín y de Josefa, cuenta veintisiete años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, color pálido.  
Villanueva y Geltrú, 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Braquer.  
M—1695

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Ramón Roig Tendero, el oportuno expediente para justificar la ausencia de ésta villa, de más de diez años, de Simón Roig Tendero, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Simón Roig Tendero, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Simón Roig Tendero es hijo de Andrés y de Inocencia, cuenta dieciocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color sano.  
Villanueva y Geltrú, 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Braquer.  
M—1696

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

SITUACIÓN

24 de Abril de 1915.

Oro en Caja.

24 Abril 1915.

Pecas.

|  |                |                         |
|--|----------------|-------------------------|
| Del Tesoro.....  | 475.184,15     |                         |
| Del Banco.....   | 607.507.907,26 | 607.987.916,37          |
| Consignado para pago de derechos de Aduana.....                      | 4.824,26       |                         |
| Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:                |                |                         |
| Del Tesoro.....  | 23.471.182,18  | 133.865.196,22          |
| Del Banco.....   | 110.394.014,04 | 736.418.344,95          |
| Plata.....   |                | 3.261.940,80            |
| Bronce por cuenta de la Hacienda.....                                |                | 2.631.145,50            |
| Efectos á cobrar en el día.....                                      |                | 150.000.000             |
| Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....          |                | 100.000.000             |
| Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....                  |                | 415.461.491,63          |
| Descuentos.....  |                | 126.600.516,06          |
| Pólizas de cuentas de crédito.....                                   | 210.414.875,97 |                         |
| Créditos disponibles.....  | 83.814.359,91  |                         |
| Pólizas de crédito con garantía.....                                 | 355.138.482,07 | 160.513.285,48          |
| Créditos disponibles.....  | 194.625.196,59 |                         |
| Pagarés de préstamos con garantía.....                               |                | 15.598.862,50           |
| Otros efectos en cartera.....  |                | 3.554.184,89            |
| Corresponsales en el Reino.....                                      |                | 18.234.493,59           |
| Deuda perpetua interior al 4 por 100.....                            |                | 344.431.519,26          |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....                 |                | 10.500.000              |
| Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....                  |                | 1.154.625               |
| Bienes inmuebles.....  |                | 13.728.903,39           |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro..... |                | 11.094.820,48           |
| Tesoro público: su cuenta corriente plata.....                       |                | 79.526.013,26           |
|  |                | <b>2.934.563.259,38</b> |

PASIVO

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Capital del Banco.....  | 150.000.000             |
| Fondo de reserva.....   | 22.000.000              |
| Billetes en circulación.....  | 1.993.022.400           |
| Cuentas corrientes.....   | 595.181.072,28          |
| Cuentas corrientes en oro.....  | 1.431.279,58            |
| Cuentas corrientes oro, para pago derechos de Aduana.....                           | 4.824,26                |
| Depósitos en efectivo.....  | 11.824.606,91           |
|   |                         |
| Tesoro público.....   |                         |
| Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....                               | 19.127.459,17           |
| Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....         | 223.905,60              |
| Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..... | 219.746,59              |
| Por pago de Deuda exterior en oro.....  | 5.029.265,78            |
| Su cuenta corriente, oro.....   | 30.011.921,03           |
| Reservas de contribuciones.....   | 2.504.529,64            |
| Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....                             | 35.692.086,79           |
| Ganancias y pérdidas.....   |                         |
| Realizadas.....   | 23.677.782,59           |
| No realizadas.....  | 609.416,87              |
| Diversas cuentas.....   | 44.002.962,29           |
|   | <b>2.934.563.259,38</b> |

Tipo de interés.—Descuentos, 4 y 1/2 por 100.—Préstamos y créditos con garantía 5 por 100.—Créditos personales, 5 y 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X—